

BASES DE LA PROMOCIÓN

“Tu Experiencia Smart.”

Promoción válida desde el día 6 de julio de 2020, hasta el día 28 de febrero de 2021 (ambos inclusive).

Artículo I. Descripción de la promoción.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO o el Banco) quiere premiar con una “Experiencia” a los nuevos titulares de la Cuenta Smart, que abran su cuenta a través de las páginas web bancosantander.es/es/particulares, santandersmartbank.es o <https://online.bancosantander.es/landings/smartbank/cuenta-smart/>, o de forma presencial en cualquier sucursal o agencia del Banco, en los términos y condiciones que se establecen en las presentes Bases Legales (BLL).

El premio consiste en una experiencia a elegir de entre las siguientes categorías:

- Belleza y salud
- Deportes y aventura
- Ocio y hogar.
- #Quédate en casa

Una vez que se haya verificado que el cliente ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las presentes BLL, se le enviará un código por medio de correo electrónico y/o por mensaje a través del móvil, que podrá canjear, en experiencias.santandersmartbank.es, por cualquiera de las Experiencias disponibles en las categorías anteriormente citadas.

El cliente introducirá el código recibido en la plataforma web indicada anteriormente, y, una vez confirmado que dicho código es válido, podrá seleccionar, dentro del amplio catálogo, la Experiencia que más le guste. Tanto en el caso de que se trate de Experiencias, como de cualquier otro incentivo incluido en el catálogo, y una vez elegido el incentivo, el cliente recibirá un bono que deberá imprimir o guardarlo en su dispositivo móvil para poder canjearlo.

El bono deberá ser utilizado, dentro de las fechas que se le indiquen en las instrucciones que se le faciliten. La fecha es de caducidad, por lo que, si llegada la misma no se ha disfrutado del bono, el cliente pierde el derecho al mismo, salvo que el proveedor se lo permita, sin que pueda reclamar cantidad alguna al Banco en ningún concepto.

El Banco no será responsable en caso de que el cliente no pueda disfrutar del bono, por condiciones meteorológicas, por indisponibilidad de la empresa o por cualquier otro motivo ajeno al banco.

El premio no puede ser objeto de canje, traspaso, donación, enajenación o cualquier acto que implique disposición del mismo (salvo su disfrute), por parte del cliente. Asimismo, el catálogo de las Experiencias puede sufrir variaciones, sin que por ello se pueda exigir responsabilidad alguna al Banco. El bono es personal e intransferible, y debe ser utilizado conforme a las políticas de uso que marque el proveedor del mismo, sin que el Banco tenga alguna responsabilidad sobre el uso del mismo.

Para poder obtener el premio el cliente tiene que abrir una Cuenta Smart en las páginas web indicadas en el primer párrafo del presente artículo, o de forma presencial en una sucursal o agencia de Banco Santander. En este último caso, además, el nuevo cliente titular de la cuenta tiene que realizar un ingreso mínimo en la cuenta de treinta euros (30€), y realizar al menos una transacción con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por el Banco, asociada a dicha cuenta.

No se requiere periodo de permanencia, ni hay penalización por incumplimiento.

La presente Promoción no es acumulable a ninguna otra promoción del Banco.

La apertura de las cuentas por los clientes, están sujetas a las políticas internas del Banco Santander, pudiendo éste rechazar a los clientes que no se ajusten a aquellas. Además, los clientes deberán firmar los contratos y presentar los documentos que las políticas internas del Banco requieran.

Artículo II. Vigencia de la promoción.

La promoción tendrá validez desde el día 6 de julio de 2020, hasta el día 28 de febrero de 2021, ambos incluidos.

Artículo III. Requisitos para participar en la promoción.

A) Las personas que quieran participar tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

- Ser persona física mayor de 18 de años y menor de 31 años.
- Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.
- No ser titular de una cuenta Smart en el momento y/o con anterioridad a la presente promoción.

B) No tendrán derecho a premio:

- El cliente que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de vigencia de la misma.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en cualquiera de sus Redes Sociales, o por otro medio público, cuando dicha publicación puede lesionar la imagen del Banco.
- Los empleados de Banco Santander S.A. o de cualquier empresa del Grupo Santander.

Artículo IV. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción le serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto no 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto.

Artículo V. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que el cliente facilite al Banco en relación con la presente Promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

(i) Gestionar la participación en la Promoción y entrega del premio en el caso de cumplir los requisitos establecidos en las presentes BLL.

(ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que sea fiscalmente exigible.

(iii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Al tratarse de clientes del Banco, ya se le ha informado sobre protección de datos, que puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://microsite.bancosantander.es/files/aviso_legal/informacion_ddc_pot.pdf o en cualquiera de nuestras oficinas.

Artículo VI. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta promoción.

El Banco se reserva el derecho de modificar cualquier extremo de la presente Promoción, bastando para ello una publicación de las Bases modificadas.

Artículo VII. Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en www.bancosantander.es

